III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 23/07/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento, y ayudas a la conciliación, para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas del sistema de formación profesional en el ámbito laboral no asociadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesionales, desarrolladas en centros propios y en centros de la red pública de formación profesional dependientes de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, programadas para el año 2025. Extracto BDNS (Identif): 848473. [2025/6068]

Extracto de la Resolución de 23/07/2025, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión becas y otras ayudas, para las personas desempleadas que participen en acciones formativas, no vinculadas al CNECP desarrolladas en centros propios para el año 2025.

BDNS (Identif.): 848473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848473)

Primero. Beneficiarios

Son personas beneficiarias de las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación que se convocan mediante la presente resolución, las personas desempleadas que participen o hayan participado en las acciones de formación desarrolladas en centros propios programadas para el ejercicio 2025, que reúnan los requisitos que establece la resolución de convocatoria y la TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Segundo. Objeto

Convocar la concesión de becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación para las personas desempleadas que participen o hayan participado en las acciones desarrolladas en los centros propios de la Administración autonómica programadas para el año 2025, no asociadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesionales.

Tercero. Bases reguladoras

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece en su Anexo II las cuantías máximas para las becas y ayudas.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

Las becas y ayudas convocadas por la presente resolución se concederán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, procedentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social y distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y se imputarán a la partida presupuestaria 1909G/324A/48625 Fondo F0000000060, destinándose a esta convocatoria un importe de 150.000 euros (130.000,00 € en 2025 y 20.000, 00 € en 2026):

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, debiéndose presentar en los plazos máximos siguientes:

a) Para las acciones formativas no iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, desde el día siguiente al de la publicación de la misma y siempre en el plazo máximo de un mes desde su incorporación a la acción formativa.
b) Para las acciones formativas que ya estén iniciadas o finalizadas en el momento de publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de julio de 2025

La Directora General de Formación Profesional
en el Ámbito Laboral
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2025

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, dispone en su artículo 14 que podrán impartir formación profesional para el empleo, las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, a través de centros propios adecuados para impartir formación, y en su artículo 6.5 d), que a las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas podrán concedérseles becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, disponiendo que se les aplicará el régimen de concesión directa.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, dispone en su artículo 25, en relación con las acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad, dirigidas a las personas desempleadas, previstas en el artículo 24.3, que podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, así como ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, en la cuantía y condiciones que se determinen mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Además de las ayudas anteriores, la citada orden ministerial podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados. En todo caso, contemplará la concesión de becas para personas con discapacidad.

Las ayudas y becas contempladas en este artículo se otorgarán mediante régimen de concesión directa, de directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En cumplimiento de lo anterior, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece en su Anexo II las cuantías máximas para las becas y ayudas.

La programación de acciones formativas para el 2025 desarrolladas en los centros propios dependientes de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha se ha establecido mediante la Resolución de 25/03/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral, por la que se establece la programación de acciones formativas a desarrollar en centros propios dependientes de la Administración Autonómica para 2025 en base a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Esta resolución ha sido publicada en la página web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, en el enlace: https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/formacion/programacion-centros-propios-y-oferta-integrada

De conformidad con el artículo 23.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que dispone que las Administraciones competentes establecerán en sus respectivos ámbitos las cuantías, plazos de solicitud y concesión de las becas y ayudas previstas en esta orden, con la presente resolución se convocan becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento, y ayudas a la conciliación, para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas no conducentes a la obtención de un certificado profesional, desarrolladas en centros propios dependientes de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, cuya programación para el año 2025 se establece mediante

Resolución de 25 de marzo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral, conforme a lo previsto en el artículo 1.3.c) de la propia Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento, y ayudas a la conciliación, para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral no asociadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesionales, desarrolladas en centros propios y en centros de la red pública de formación profesional dependientes de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, programadas para el año 2025.

2. La finalidad de estas subvenciones es facilitar la asistencia y permitir la conciliación de las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas en los términos de los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación.

3. El régimen de concesión será de forma directa, conforme las previsiones del artículo 22.2. de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y el artículo 23.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 78, de 1 de abril de 2019.

Tercero. Personas beneficiarias: requisitos y documentación acreditativa.

1. Podrán percibir las becas y ayudas convocadas por la presente resolución las personas trabajadoras desempleadas participantes en las acciones formativas indicadas en el apartado 4, y que se encuentren comprendidas en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, también podrán percibir la beca regulada en dicho precepto los siguientes colectivos específicos de personas desempleadas:

a) Personas trabajadoras desempleadas de larga duración: Se considerarán como tales aquellas que se encuentren inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo durante, al menos, doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al inicio de la acción formativa.
b) Personas trabajadoras desempleadas mayores de 50 años: Se entenderá por tales aquellas cuya edad sea igual o superior a 50 años a la fecha de inicio de la actividad formativa.
c) Mujeres y hombres en sectores subrepresentados: se considerará la subrepresentación de hombres y mujeres conforme a la relación por especialidades formativas pertenecientes a distintos sectores que figura en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (http://empleoyformacion.castillalamancha.es).
d) Personas jóvenes con especiales dificultades de inserción, considerando como tales a aquellas personas que, a la fecha de inicio de la actividad formativa, tengan entre 16 y 30 años y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: se encuentren bajo medida/s de protección; se hayen en cumplimiento de medidas judiciales o socioeducativas (medio abierto); menores de 18 años que hayan estado tutelados por la institución pública competente; vivan en hogares en situación de exclusión o se encuentren recién emancipados (menos de 6 meses);

se encuentren sin ocupación fuera del sistema educativo y aquellas personas que sean extranjeras con autorización inicial de residencia temporal por arraigo para la formación.
e) Personas trabajadoras desempleadas residentes en zonas despobladas o en riesgo de despoblación se considerarán como tales a aquellas personas que, a la fecha de inicio de la actividad formativa, residan en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se entenderá por persona trabajadora desempleada a aquella que en el día de su incorporación al curso sea persona demandante de empleo. Se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si la persona trabajadora deja de tener la condición de desempleada.

3. Las personas trabajadoras desempleadas deberán reunir los requisitos, y acreditar documentalmente, lo que para cada tipo de ayuda está previsto en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Figurar inscrita al inicio de la formación como persona trabajadora desempleada o como persona trabajadora agraria en una Oficina Emplea en Castilla-La Mancha.
b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
c) Cumplir con las prescripciones impuestas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La acreditación del cumplimiento de requisitos para ser personas beneficiarias, se realizará conforme lo establecido en el anexo I, todo ello en los términos previstos en el dispositivo sexto.

4. La programación de acciones formativas del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral no asociada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (no conducente a la obtención de un certificado profesional), desarrolladas en centros propios y en centros de la red pública de formación profesional dependientes de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, para el año 2025, se ha aprobado mediante la Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se establece la programación de acciones formativas a desarrollar en centros propios dependientes de la Administración Autonómica para 2025 en base a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Cuarto. Crédito presupuestario.

1. Las becas y ayudas convocadas por la presente resolución se concederán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, procedentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social y distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y se imputarán a la partida presupuestaria 1909G/324A/48625 Fondo F0000000060, destinándose a esta convocatoria un importe de 150.000 euros, con el siguiente desglose de anualidades:

Fondo	2025	2026
F0000000060	130.000,00 €	20.000,00 €

2. La distribución de crédito entre anualidades tiene carácter estimado, y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

3. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado decreto.

Concretándose, respecto al artículo 23.1.b) 1º, en una cuantía adicional de hasta 220.000 euros. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Quinto. Cuantía de las becas y ayudas.

1. La cuantía máxima de las becas y ayudas convocadas por la presente resolución son las establecidas en el anexo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. De conformidad con las previsiones del artículo 23.2, tercer párrafo, de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la cuantía a percibir se corresponderá a su cómputo por día de asistencia, independientemente del número de acciones formativas en las que participe simultáneamente.

Sexto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que se incluye en esta resolución como anexo I, al que se acompañará el anexo II para las ayudas a la conciliación, y de la documentación que en este se concreta, a través de las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://www.jccm.es. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes variará en función del momento del inicio de las acciones formativas respecto a la publicación de la presente convocatoria, y así:

a) Para las acciones formativas no iniciadas, el plazo será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el mes posterior al de la incorporación de la persona solicitante a la acción formativa, como máximo.
b) Para las acciones formativas ya iniciadas o finalizadas, el plazo máximo será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a los servicios de formación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia donde se realice la acción formativa.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. A la vista de la propuesta de resolución única, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral dictará la resolución procedente que se notificará por el medio que haya sido elegido por la

persona interesada en la solicitud de ayuda. En el supuesto de haber elegido la notificación por medios electrónicos, la persona interesada, en el momento de la solicitud, deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/. En caso contrario, la notificación se practicará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Justificación y pago. Pérdida del derecho a la percepción de ayudas y becas.

1. Las personas solicitantes de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento por la realización de acciones formativas, deberán presentar la siguiente documentación justificativa del gasto:

a) El ticket o factura del gasto, en el caso de la ayuda de manutención.
b) El contrato de arrendamiento, factura de hospedaje u otro documento acreditativo, en el caso de la ayuda de alojamiento.
c) Los tickets o factura del gasto en transporte público urbano e interurbano/o vehículo particular, en el caso de la ayuda de transporte.

2. La documentación justificativa se deberá presentar en los siguientes plazos y forma:

a) Si las acciones formativas ya hubiesen finalizado en el momento de la presentación de la solicitud de la beca y/o ayuda, la persona solicitante presentará la documentación referenciada en el apartado 1 que corresponda, en el momento de la presentación de la solicitud conforme al modelo que se incluye en esta resolución como anexo I.
b) Para el resto de supuestos, la persona solicitante presentará la documentación referenciada en el apartado 1 en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de finalización de la acción formativa, conforme al modelo que se incluye en esta resolución conforme al modelo que se incluye en esta resolución como anexo III.

3. El pago de las becas y ayudas se hará tras la comprobación tanto de la documentación justificativa de los gastos como de la asistencia a la acción formativa.

4. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

Noveno. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. Devolución a iniciativa de la persona perceptora.

1. La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección https://tributos.jccm.es.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Undécimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Duodécimo. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de julio de 2025

La Directora General de Formación Profesional
en el Ámbito Laboral
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ

Castilla-La Mancha

Nº Procedimiento	Código SIACI
036372	KM2V

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS, DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL NO ASOCIADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONALES, DESARROLLADAS EN CENTROS PROPIOS Y EN CENTROS DE LA RED PÚBLICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

○ NIF ○ NIE Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso del pago.

Situación laboral de desempleado/a inscrito/a en la oficina de empleo de: Con fecha de demanda:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

○ NIF ○ NIE Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1er Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representación, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

☐ Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

☐ Notificación electrónica *(Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)*

Castilla-La Mancha

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

DATOS DE LA SOLICITUD			
DATOS DEL CURSO			
Nº Curso/:		Especialidad:	
Localidad:		C.P:	
Provincia.:		Fecha de incorporación al curso:	
Denominación de la entidad que imparte el curso:		Horario:	

DATOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE AYUDA Y/O BECA

☐ **BECA:**

- ☐ Persona con discapacidad ☐ VVG
- ☐ Persona desempleada de larga duración
- ☐ Persona mayor de 50 años
- ☐ Mujer/hombre sectores subrepresentados
- ☐ Personas residentes en zonas despobladas
- ☐ Jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción

☐ **AYUDA DE TRANSPORTE:**

- ☐ Transporte público urbano ☐ Transporte público interurbano
- ☐ Vehículo propio: Kms. ida-vuelta / día Nº matrícula del vehículo

☐ **AYUDA DE MANUTENCIÓN**

☐ **AYUDAS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**

- ☐ Distancia desde el curso al domicilio _____Km

☐ **AYUDA DE CONCILIACIÓN**

- ☐ Cuidado de hijos/as menores de 12 años ☐ Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado

Observaciones (consideraciones que el alumno desea que se tengan en cuenta en la concesión de becas y ayudas):

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Castilla-La Mancha

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

- No estar percibiendo otra prestación o ayuda por cuidado de hijo/a menor de 12 años

- No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni actividades de formación o reconversión profesional. (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)

☐ **No percibir** ningún tipo de ingresos brutos mensuales (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)

☐ **Percibir** los siguientes ingresos brutos mensuales (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)

Procedencia de los Ingresos	Ingresos Brutos Mensuales

TOTAL INGRESOS MES		**¿SUPERA EL 75% DEL IPREM MENSUAL?**	☐ **SI**	☐ **NO**

Sombreado a cumplimentar por la Administración

☐ Que utilizo el transporte indicado en esta solicitud a los efectos de poder asistir al curso (Sólo en caso de solicitar la ayuda por transporte).

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de la inscripción como persona desempleada en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

☐ Me opongo a la consulta de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

☐ Me opongo a la consulta de datos, en su caso, del grado de discapacidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos, en su caso, de la vida laboral.

Autorización para consulta de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de los datos acreditativos del nivel de renta o certificado de exención

☐ Autorizo la consulta de datos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

Castilla-La Mancha

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, deberá aportar la siguiente documentación:

☐ Documentación acreditativa de la condición de víctima de Violencia de Género VVG

Para las ayudas a **colectivos específicos**: Jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción:

☐ Contrato de alquiler, título de propiedad, recibos de mantenimiento de la vivienda (personas residentes en hogares de jóvenes recién emancipados).
☐ Certificado de estudios realizados (personas sin ocupación fuera del sistema educativo).
☐ Certificado de la Consejería de Bienestar Social/Informe de Servicios Sociales (menores con medidas de protección, menores infractores con medidas de Medio abierto, residentes en hogares en situación de exclusión, recién emancipados o sin ocupación fuera del sistema educativo).
☐ Resolución de autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Arraigo para la formación).

Para las ayudas a la **conciliación**:

☐ Libro de familia o documentación justificativa del grado de parentesco del/de la familiar dependiente.
☐ Documentación acreditativa de la tutoría legal sobre el/la menor o persona con discapacidad.
☐ Última nómina o (en caso de persona trabajadora autónoma) modelo 130.
☐ Anexo II cumplimentado

En el caso de que la acción formativa ya hubiese finalizado en el momento de la presentación de la solicitud, la siguiente documentación justificativa del gasto:

☐ El ticket o factura del gasto, en el caso de la ayuda de manutención.
☐ El contrato de arrendamiento, factura de hospedaje u otro documento acreditativo, en el caso de la ayuda de alojamiento.
☐ Los tickets o factura del gasto en transporte público urbano e interurbano/o vehículo particular, en el caso de la ayuda de transporte.

Otros documentos:

Castilla-La Mancha

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos." Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E S					

El abajo firmante solicita, en su propio nombre, o en representación de quien se indica, ayuda y/o beca económica en concepto de asistencia al curso de formación profesional reseñada, haciéndose plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados

En , a de de 202

Firma

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ☐ ALBACETE - Código DIR3: A08027362; ☐ CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; ☐ CUENCA - Código DIR3: A08027364; ☐ GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; ☐ TOLEDO - Código DIR3: A08027366

Castilla-La Mancha

ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE LA PERSONA A CARGO DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA A LA CONCILIACIÓN

DATOS DE LA PERSONA A CARGO DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1er Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representación, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de esta solicitud (Anexo I), y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos del nivel y grado de dependencia.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Castilla-La Mancha

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

FIRMA
☐ Persona a cargo de la persona solicitante de la ayuda a la conciliación, no incapacitada judicialmente. ☐ La persona solicitante (en el caso de que la persona a su cargo se encuentre incapacitada judicialmente). En , a de de 202 Firma

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos." Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

Castilla-La Mancha

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE BECAS Y AYUDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1er Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representación, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

☐ Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

☐ Notificación electrónica *(Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)*

Castilla-La Mancha

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

DOCUMENTACIÓN:
En relación a la solicitud de becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento, y ayudas a la conciliación, para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas, del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral no asociada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesionales , desarrolladas en centros propios y en centros de la red pública de formación profesional dependientes de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, aporto la siguiente documentación justificativa del gasto: ☐ El ticket o factura del gasto, en el caso de la ayuda de manutención. ☐ El contrato de arrendamiento, factura de hospedaje u otro documento acreditativo, en el caso de la ayuda de alojamiento. ☐ Los tickets o factura del gasto en transporte público urbano e interurbano/o vehículo particular, en el caso de la ayuda de transporte. Además de la información antes descrita, aporta los siguientes documentos:

FIRMA
En , a de de 202 Firma

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ☐ ALBACETE - Código DIR3: A08027362; ☐ CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; ☐ CUENCA - Código DIR3: A08027364; ☐ GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; ☐ TOLEDO - Código DIR3: A08027366